

1824
REVOLUCIÓN LIBERAL
Y FEDERALISMO EN MÉXICO

Mariana Terán Fuentes
(ed.)



© MARIANA TERÁN FUENTES (ED.), 2024

© EL RESTO DE AUTORES, 2024

DIRECTOR DE COLECCIÓN: MANUEL CHUST CALERO
EDITOR: RAMIRO DOMÍNGUEZ HERNANZ

© Imagen de cubierta: Moneda de plata de 8 reales
de la República Federal Mexicana, 1824.

C/ San Gregorio, 8, 2, 2ª, 28004, Madrid
España
www.silixediciones.com



SÍLEX ULTRAMAR

ISBN: 978-84-10267-74-9

Depósito Legal: M-24581-2024

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

CONTENIDO

EL TEMOR A LA HIDRA. A DOSCIENTOS AÑOS DE REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA.....	17
<i>Mariana Terán Fuentes</i>	

PARTE I

CONFEDERALISMO Y REPRESENTACIÓN

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y FEDERALISMO:	
EL VOTO POR DIPUTACIONES	47
<i>Israel Arroyo</i>	
LOS ESPACIOS DE LA REPRESENTACIÓN.	
GUANAJUATO Y SAN LUIS POTOSÍ, 1822-1824	57
<i>Graciela Bernal Ruiz</i>	
REPÚBLICA Y MONARQUÍA	67
<i>Jaime Olveda</i>	
EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN	
DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL	77
<i>Martín Escobedo Delgado</i>	

PARTE 2

CIUDADANÍA Y REPÚBLICA

CIUDADANÍA Y REPRESENTACIÓN EN LA PRIMERA	
REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA	93
<i>Rosalina Ríos Zúñiga</i>	
EL PAPEL DE LA PRENSA EN LA PRIMERA	
REPÚBLICA FEDERAL(ALGUNAS EXPERIENCIAS)	101
<i>Alicia Tecuanhuey Sandoval</i>	

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN ZACATECAS. DEL LIBERALISMO GADITANO AL FEDERALISMO REPUBLICANO, 1812-1851	III
<i>René Amaro Peñaflores</i>	

LOS RITUALES CÍVICOS SEPTEMBRINOS DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO	125
<i>Flor de María Salazar Mendoza</i>	
<i>Sergio Alejandro Cañedo Gamboa</i>	

PARTE 3

ORDEN SOCIAL Y PODERES LOCALES/REGIONALES

EL FEDERALISMO CHIAPANECO (1824-1835): LAS FIGURAS INTERMEDIAS Y SU TRANSFORMACIÓN	137
<i>Ana María Parrilla Albuérne</i>	

EL PAPEL DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE OAXACA Y LA ADOPCIÓN DEL FEDERALISMO, 1823.....	149
<i>Carlos Sánchez Silva</i>	

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES EN LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL	159
<i>Diana Birrichaga Gardida</i>	

LA LESIÓN ENORMÍSIMA DE LA REVOLUCIÓN. VIDA DIARIA Y VIOLENCIA CONTINUA EN 1824. GUANAJUATO, MICHOACÁN Y QUERÉTARO	169
<i>Iliria Olimpia Flores Carreño</i>	

LAS FUERZAS ARMADAS DURANTE EL PRIMER FEDERALISMO MEXICANO. HERENCIAS NOVOHISPANAS Y TENSIONES TERRITORIALES	177
<i>Carlos Armando Preciado de Alba</i>	

EL BRAZO ARMADO Y SU USO DE LA "VOZ" REPÚBLICA.....	185
<i>Joaquín E. Espinosa Aguirre</i>	

PARTE 4

EL CONSTITUCIONALISMO DE LA DÉCADA DE 1820

EL SISTEMA FEDERAL COMO CONTRAPESO EN EL PRIMER CONSTITUCIONALISMO MEXICANO	197
<i>Catherine Andrews</i>	

FUENTES JURÍDICAS E IDEOLÓGICAS DEL CÓDIGO CIVIL DE ZACATECAS DE 1829	205
<i>José Enciso Contreras</i>	

EL PRIMER PODER JUDICIAL MEXICANO: O DE LA IMPOSIBLE GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LA CONSTITUCIONALIDAD DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL, 1824-1835	215
<i>Emmanuel Heredia González</i>	

GOBIERNO LOCAL Y ORDEN CONSTITUCIONAL: EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO	227
<i>Miriam Moreno Chávez</i>	

PARTE 5

TERRITORIALIDAD, EXCEPCIONALIDAD, FISCALIDAD

EL FEDERALISMO MEXICANO Y HUMBOLDT	239
<i>Victor M. González Esparza</i>	

EL IMPACTO DEL FEDERALISMO DE 1824 EN LOS ESTADOS DEL NORTE DE MÉXICO	251
<i>César Morado</i>	

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN ZACATECAS.
DEL LIBERALISMO GADITANO AL FEDERALISMO
REPUBLICANO, 1812-1851

René Amaro Peñaflores
Universidad Autónoma de Zacatecas

En el proceso de transición del periodo gaditano a la primera etapa nacional, la instrucción pública jugó un papel fundamental para legitimar a la monarquía española constitucional y, más tarde, al Estado mexicano independiente, republicano y federal. La Constitución de 1812, fundamentada en el pensamiento liberal, formuló un conjunto de principios ciudadanos, de derechos y obligaciones que aseguraran la igualdad y la libertad para todos.¹ Planteó que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales fomentaran y protegieran la instrucción pública a lo largo y ancho de sus territorios y pueblos del reino español.²

En este contexto, al comenzar la vida independiente en México se dio una continuidad al papel de los ayuntamientos en cuanto al apoyo económico y vigilancia de la instrucción primaria.³ Desde el

¹ Rosa María de la Torre, "El pensamiento liberal gaditano y el primer constitucionalismo mexicano" en Eduardo A. López y José Luis Soberanes (coords.), *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente novohispano*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2015, p. 442.

² Con la Constitución de Cádiz se había ordenado que los ayuntamientos constitucionales formaran comisiones para ejercer el gobierno de sus pueblos; la instrucción pública era una de sus tareas prioritarias pues debían "cuidar de todas las escuelas de primeras letras, que se paguen con los fondos del común". Cada cabildo obligatoriamente sostendría por lo menos una escuela en forma gratuita y vigilaría "el buen desempeño de los maestros", Dorothy Tanck de Estrada, "Las Cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México", *Historia Mexicana*, vol. 29 n.º 1, (1979), pp. 24-25.

³ Las funciones de los ayuntamientos desde finales del siglo XVIII eran justicia, policía, abasto y comercio, propios y arbitrios y fomento a la instrucción de primeras letras; estas atribuciones se mantuvieron con Cádiz y permanecieron en la primera etapa nacional; en Zacatecas por lo menos hasta 1832. En el centralismo se pierden algunas de estas facultades municipales y es hasta 1851-1852 cuando nuevamente se activan. Miriam Moreno, "Autonomía, alianza y dependencia: el ayuntamiento de la capital

Proyecto Quintana (1814) se estableció que la enseñanza sería pública, gratuita, uniforme y libre, pero dicha enseñanza estaría bajo el cuidado y control de las diputaciones provinciales, las cuales a su vez se apoyarían en sus ayuntamientos.⁴ El 1822, tras erigirse Zacatecas en diputación provincial, la función de la instrucción pública adquirió una importancia especial, pues se buscaba con ella formar buenos ciudadanos, morales e industriosos frente a un escenario de inmoralidad, pobreza, vagancia e ignorancia de los sectores populares.⁵ Así, en los once partidos de la entidad, con sus ayuntamientos y juntas municipales, cumpliendo cabalmente con el mandato constitucional de 1825, se debía fomentar y sostener, con sus recursos económicos, además de “cuidar de la enseñanza, educación e ilustración general del Estado, conforme a los planes que se formaren”.⁶

Pero es con el “Plan General de Enseñanza Pública” de 1831, cuando se establece que los ayuntamientos debían utilizar un 15 por ciento de sus arbitrios, cuyo porcentaje de recursos económicos sería transferido a un fondo de enseñanza pública que estaría a cargo del gobierno del estado, quien por su parte, con este fondo, estaba obligado a dotar de materiales educativos y pago a maestros de las escuelas.⁸ La situación ocurrió, no obstante que los ayuntamientos

de Zacatecas frente al gobierno estatal, 1877-1904”, Tesis de Maestría en Historia, El Colegio de San Luis, 2015, pp. 40-51.

⁴ *Dictamen y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública, presentadas a las Cortes por su comisión de instrucción pública*, 7 de marzo de 1814. Disponible en: <https://www.filosofia.org/mfa/fae814a.htm> (consulta el 2 de mayo de 2024).

⁵ René Amaro, *Escuelas de primeras letras, diputación provincial y federalismo en Zacatecas (1820-1835)*, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de Zacatecas, Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, México, 2004, p. 17.

⁶ Guillermo Huitrado (comp.), *Zacatecas y sus Constituciones (1825-1996)*, Gobierno del Estado de Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 1997, p. 18.

⁷ “Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas” (1831), Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, Caja 1.

⁸ Según el Plan General de Enseñanza Pública, el fondo de instrucción pública se formaría con un gravamen pagado por cada marco de plata labrada, de la contribución anual recuperada por los ayuntamientos, de multas a los padres de familia por no enviar a sus hijos a las escuelas, donaciones voluntarias, del pago por expedición de títulos de profesiones u oficios, del cobro de derechos de patente, del pago que hacían las haciendas de beneficio; de los réditos, capitales y contribuciones por testamentos y pago de quintos por legado de bienes a familiares, AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, Caja 1, 1831.

y sus juntas municipales, padecieron endémicamente por falta de recursos económicos. Por ello, fincaron su desempeño en una lucha entre la autonomía administrativa y la subordinación total de sus competencias frente al gobierno del estado. Este proceso es el que definió los mecanismos de un federalismo al seno del estado libre y federado de Zacatecas.

LIBERALISMO CONSTITUCIONAL Y FEDERALISMO

El federalismo ejercido durante décadas en la entidad, significó una permanente tensión entre los ayuntamientos, la legislatura estatal y el gobierno del estado, lo que impidió que el sistema federal en la entidad funcionara bien, con eficiencia y equilibrio, y no solo se inclinara en favor de las instituciones que conformaban al gobierno del estado. La elite política liberal concebía a los ayuntamientos como instancias incapaces de cumplir con sus funciones gubernamental y administrativa debido a la carencia o “incorrecta elección de funcionarios”, como a los problemas financieros permanentes por la falta de recursos municipales que padecían.⁹

Esta problemática no solo aconteció en el periodo federalista, también en los años cuarenta, durante el centralismo, a raíz del establecimiento del pago de impuestos directos, especialmente por la contribución al derecho de capitación, cuya carga recaía en los varones de 18 a 65 años; los ayuntamientos alegaron siempre que su población se encontraba en una situación de “miseria generalizada”, es decir, no podían pagar las contribuciones respectivas. A pesar de todo ello, en los hechos, los gobiernos de los “ayuntamientos siguieron como responsables directos del ramo [educativo]”.¹⁰ Las tensiones y reclamos explican el por qué, finalmente, a mediados del siglo XIX, se dio un cambio favorable para los ayuntamientos: el pago del 15 por ciento que debían cubrir para el fondo de instrucción pública

⁹ Miriam Moreno, “Autonomía, alianza y dependencia...”, pp. 37-43.

¹⁰ Mariana Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno. Zacatecas, 1823-1846*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Conacyt, Taberna Librería, 2015, p. 368.

estatal, ahora se dividiría en 7 y 8 por ciento. El primer porcentaje, se destinaría a los fondos generales de instrucción pública y el segundo, se utilizaría directamente para cubrir los gastos de las escuelas primarias municipales.¹¹ Esta situación favoreció a los ayuntamientos por lo menos hasta los años sesenta del siglo XIX.

En tal escenario histórico difícil y adverso para el sostenimiento escolar municipal se articuló el proyecto de instrucción pública de 1831 en el estado de Zacatecas, en el marco jurídico del liberalismo constitucional y el federalismo como forma de gobierno. ¿En qué consistió dicho proyecto¹² y cuál fue su importancia histórica en cuanto a la institucionalización de una enseñanza pública, libre, obligatoria, uniforme y secularizada? En Zacatecas, como en México, en efecto, el pensamiento liberal abrevó del liberalismo gaditano, configurando durante el siglo XIX una educación pública moderna, sustentada en el método lancasteriano;¹³ la educación tuvo un matiz popular, un profundo sentido social de corte liberal, constitucional y republicano. El objetivo de este trabajo es explicar y dar cuenta de las características y de los aspectos peculiares del proyecto educativo liberal y republicano sustentados en el pensamiento social de personajes como Francisco García Salinas (*Tata Pachito*) y Luis de la Rosa Oteiza. Estos actores ocuparon cargos de gobierno y durante su desempeño político operaron como agentes sociales hegemónicos,

¹¹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, Caja 2, 1849.

¹² Se entiende por proyecto educativo al conjunto de acciones de planificación que busca la participación de los habitantes, como comunidad escolar, para socializar una visión y metas educativas encaminadas a la mejora social. Sara Torres, "Los proyectos educativos y sus aportaciones a la calidad", Ponencia, X Congreso Nacional de Investigación Educativa, Veracruz, Veracruz, 21 al 25 de septiembre de 2009, p. 3. En el siglo XIX los proyectos educativos se enfocaron a la formación de "ciudadanos industriales y morales".

¹³ La educación lancasteriana en la primera etapa nacional jugó un papel importante, no solo para alfabetizar a los niños y jóvenes, sino también para formar con ellos a los futuros trabajadores de las manufacturas, pues contribuyó a configurar una nueva mentalidad de corte moderno acorde con el esfuerzo gubernamental por establecer las primeras bases industriales (talleres manufactureros y fábricas) tras la fundación del Banco de Avío en 1830. Alejandra Moreno, "Los trabajadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867", en Enrique Florescano *et al.*, *De la colonia al imperio*, Siglo XXI Editores, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981, pp. 302-350.

utilizando a la instrucción pública como su bandera del cambio y de mejora social en el camino para ciudadanizar a los sectores sociales, en particular, a las clases populares.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y PROYECTO EDUCATIVO (1831)

En los años veinte, el estado de Zacatecas estaba constituido por los siguientes partidos: Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva. Así lo registraba la primera Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas (1825), la cual establecía en su artículo 130, fracción quinta, que una de las atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, era cuidar la instrucción primaria¹⁴. Lo que se ratificaba en el artículo 139: "En todos los pueblos del estado se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará a leer, escribir, y contar, el catecismo de la doctrina cristiana y una breve explicación de los derechos civiles del hombre y del ciudadano".¹⁵ El artículo 140 disponía que, en los pueblos de los distritos municipales [partidos], los ayuntamientos "cuidarán especialmente de las escuelas primarias, visitándolas semanalmente para que informen de su estado, auxilios que necesiten para su progreso, y modo de remediar los males que estén a su alcance".¹⁶

Empero, se indicaba que sería el congreso del estado quien formaría un plan general de enseñanza e instrucción pública que rigiera en toda la entidad, "bajo un método sencillo y uniforme" que, como sabemos, el que se implementó en todas las escuelas públicas, fue el lancasteriano o mutuo.¹⁷ Incluso, muy tempranamente, en 1826, se fundó la *Escuela Normal de La Constitución*, para preparar a preceptores en el método lancasteriano. Este método, con sus problemas,

¹⁴ Guillermo Huitrado, *Zacatecas y sus Constituciones...*, p. 22.

¹⁵ *Ibidem*, p. 23.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ M^a Isabel Vega, "La cartilla Lancasteriana", *Tiempo de Educar*, vol. 1, n.º 2, (1999), pp. 157-179.

operó en las escuelas de primeras letras por lo menos hasta los años ochenta del siglo XIX, cuando se substituyó por la enseñanza objetiva.¹⁸

Sin embargo, el proyecto educativo se concretó con el “Plan general de enseñanza pública para el estado de Zacatecas”, expedido en 1831; un análisis del documento escolar, sostiene Rosalina Ríos, da cuenta del interés y del esfuerzo del grupo gobernante por instruir en las primeras letras a las clases populares. Hoy llamaríamos, de implementar una política de Estado educativa orientada a estos sectores sociales en condición de pobreza e inmoralidad. Con base en ello, “se emprendieron cambios profundos” en el ámbito escolar en la entidad.¹⁹ Primero, se reglamentaron las primeras letras y se difundió en este nivel los preceptos de uniformidad, gratuidad, obligatoriedad y libertad de enseñanza, provenientes de la legislación gaditana; y segundo, el proyecto se desplegó con una visión situada en un régimen federalista.

Las determinaciones registradas en dicha ley educativa se sustentaban en una realidad: en 1830 continuaban operando políticamente once partidos en el territorio estatal, pero ahora con 42 municipalidades.²⁰ Respecto a su población existían más de 290 mil habitantes que en su mayoría eran analfabetas y pobres. La población en edad escolar (6 a 14 años) era de cerca de 67 mil niños y niñas (23 por ciento).²¹ Para la atención de este número de infantes se establecieron 210 escuelas primarias públicas. Jamás se había conocido un número similar de centros escolares.²²

¹⁸ José Pedrosa, *Memoria sobre la instrucción primaria en el estado de Zacatecas, 1887-1888*, Imprenta del Hospicio de Niños en Guadalupe, Zacatecas, 1889, p. 73.

¹⁹ Rosalina Ríos, “Separar y homogeneizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845”, en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres “nuevos” en Zacatecas en el siglo XIX*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2003, pp. 94-95.

²⁰ AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros: Memorias de Francisco García Salinas [Cuadro número 3], 1830.

²¹ “Plan que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas con respecto a su población”, AHEZ, Fondo Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros, Memorias de Francisco García Salinas, [Cuadro 4], 1834.

²² Leonel Contreras sostiene que en 1827 había 154 escuelas de primeras letras públicas que operaban en 29 ayuntamientos de Zacatecas y 136 escuelas similares consideradas particulares, pero “que practicaban la enseñanza libre”, “La primera enseñanza en Zacatecas y sus vaivenes, 1828-1856”, en Mariana Terán y Édgar Hurtado (coords.),

El auge económico por el que atravesaba Zacatecas provenía de finales del periodo colonial y se alargó hasta los años treinta del siglo XIX,²³ le permitió a la élite —mineros, hacendados, comerciantes, letrados y funcionarios públicos—, encabezada por el gobernador *Tata Pachito* (1829-1834), vislumbrar la esperanza de mantener y acrecentar el número de escuelas de primeras letras en las municipalidades que aún no contaban con ellas. El *boom* de establecimientos primarios, para niños y niñas, alcanzaría a las cabeceras de los partidos, villas, pueblos, congregaciones, centros mineros, haciendas y ranchos, allí donde existieran entre 100 a 600 familias.

El gobierno del estado se empeñó en controlar y supervisar las escuelas públicas apoyado directamente por los ayuntamientos de las municipalidades; sería el proveedor de “cartillas y demás útiles”, amén de pagar a los “maestros y maestras”, cuyos salarios oscilaban entre 200 y 1 000 pesos anuales; además, les dotó a los preceptores de una “casa escolar”. Por supuesto, la base para llevar a cabo este sostenimiento escolar era un programa amplio de recaudación de fondos exclusivo para la instrucción pública.²⁴ Otros cobros fiscales (50 por ciento de los diezmos, pagos por derechos de patentes, pensiones por bienes, capitales, disposiciones testamentarias, herencias, etc.), en donde sobresalía el pago del 15 por ciento que los ayuntamientos debían dotar de sus arbitrios, se sumaban a los fondos de instrucción pública, independientemente de la situación financiera municipal, lo cual significó en los hechos una carga económica onerosa.

Por otro lado, la ley educativa de 1831 planteaba la obligatoriedad como precepto fundamental de la primera enseñanza. Con base en

Oscilaciones del federalismo mexicano. De la confederación a la república liberal, Universidad Autónoma de Zacatecas, Conacyt, Taberna Librería Editores, México, 2016, p. 193.

²³ Acerca del auge económico que experimentó Zacatecas a lo largo de la primera etapa nacional, “indudablemente repercutió en las prácticas políticas, la ideología y el discurso de la élite gobernante, así como en las correlaciones de fuerza entre diversos grupos de dentro y fuera del estado”. Todos los sectores económicos, principalmente la minería, revistieron avances positivos, lo que repercutió en las crecientes finanzas públicas y “convirtió a Zacatecas en el estado más fuerte y rico de la época”. Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835*, El Colegio de México, México, 2005, p. 233.

²⁴ “Plan General de Enseñanza para el Estado de Zacatecas”, AHEZ, Fondo Jefatura Política; Serie Instrucción Pública; Subserie Generalidades, Caja 1, 1831.

la elaboración de un padrón sobre los niños en edad escolar por parte de los ayuntamientos, se dispuso obligar a los padres de familia para que enviaran a sus hijos a las escuelas. El incumplimiento del mandato daba lugar a una primera multa de seis pesos o seis días de arresto, la cual se duplicaba en una segunda infracción a la ley; un tercer incumplimiento planteaba una acción radical, la expulsión del padre de familia de la municipalidad en donde vivía.²⁵ En lo referente a la libertad de enseñanza, la ley también reglamentaba la instrucción privada en lo tocante a los maestros y catedráticos, textos y métodos, a la enseñanza en lengua castellana, a la enseñanza de doctrinas religiosas y a la uniformidad de dicha instrucción, "de manera que el gobierno no ejerza sobre ella otra autoridad necesaria para hacer observar... [la] buena policía, o para impedir que se enseñen doctrinas contrarias a la religión santa que profesa el estado, subversivas de los principios sancionados en su ley fundamental o en el de la república".²⁶

Se trataba de una libertad de enseñanza regida por el buen gobierno, por la preservación de la religión católica y la cohesión social republicana de corte federal. El gobierno del estado se asumía como Estado educador, garante de la instrucción pública que ofrecía a los sectores sociales mayoritarios, con el afán de reafirmar valores como la dignidad del hombre y las libertades, preceptos que se ajustaban perfectamente al ideario liberal y republicano federal constitucional. El "Plan General de Instrucción Pública" de 1831 se había adelantado a preceptos como el de la "libertad de enseñanza", que más tarde se sancionaría en la Constitución de 1857, o a la institucionalización de la gratuidad, obligatoriedad y uniformidad de la misma, principios escolares que cobraron mucho mayor sentido en la segunda mitad del siglo XIX.

Igualmente, en la ley educativa de 1831 aparece un incipiente proceso de secularización, al hacerse una distinción entre instrucción pública e instrucción privada. Se implementaba una tolerancia, una libertad frente a la instrucción privada, particular o religiosa, siempre

²⁵ Artículo 14, *Ibidem*.

²⁶ Artículo 5, *Ibidem*.

y cuando no fuera en contra de la propia religión católica y de los preceptos educativos oficiales. Los tiempos álgidos de discusión en torno a la libertad de enseñanza y la laicidad de la misma aún estaban por venir en los años sesenta y ella ocuparía y preocuparía a las elites y a otros sectores sociales durante la segunda mitad decimonónica, tras plantearse el Estado laico mexicano.

En suma, en lo educativo los ayuntamientos quedaron subordinados a los designios y determinaciones del gobierno del estado. Desde 1831 las limitaciones a las competencias políticas de los ayuntamientos aumentaron.²⁷ Luego, el conflicto entre Zacatecas y la federación, con Santa Anna al frente, en 1835, sellaron el destino del proyecto educativo y del proyecto económico autónomo implementado por el grupo liberal federalista encabezado por *Tata Pachito*.²⁸

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN EL CENTRALISMO

En el régimen centralista mexicano (1836-1846), que consistió en el establecimiento de una nueva soberanía con otras instituciones en las entidades de la república, denominadas ahora departamentos, el proyecto de libertad de enseñanza pública continuó su tendencia de ampliación y consolidación. Aunque el número de municipios

²⁷ Miriam Moreno, "Autonomía, alianza y dependencia...", p. 43.

²⁸ El proyecto económico autónomo de *Tata Pachito* consistió en buscar articular el sector agrícola (construcción de obras hidráulicas), con la compra de haciendas latifundistas y repartir tierras entre los labriegos carentes de ellas; también, en el desarrollo de la ganadería, mediante la adquisición de cabezas de ovino de raza merina para mejorar el ganado y aumentar la producción de materia prima (lana) para las "fábricas" locales; y en la minería hacer inversiones estatales para formar "negociaciones", con el objeto de explotar y beneficiar metales, como ya se venía haciendo exitosamente, desde 1831, en Proaño, Fresnillo. La base financiera de estas acciones, estarán respaldadas por la creación del Banco de Zacatecas, el cual se capitalizaría con 1/3 de los productos líquidos de la renta del tabaco, 1/3 de los diezmos que correspondía al estado y el valor de las fincas rústicas, bienes muebles y terrenos de obras pías. La ley de creación del banco de 1830 señalaba la forma de operar la institución fiduciaria y, con ello, planteaba transformar la estructura económica tradicional del estado, mediante la desamortización de tierras, tanto de hacendados, como de bienes del clero y algunas comunidades rurales. René Amaro, *Política liberal, industria y trabajadores en Zacatecas (1829-1910). Un ensayo interpretativo*, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2016, pp. 39-51.

disminuyeron, las escuelas que dependían del fomento, vigilancia y protección de los gobiernos de los ayuntamientos, no dejaron de funcionar. Las figuras de los prefectos y subprefectos, encargados de la supervisión de los distritos y los municipios, asumieron sus funciones políticas, entre ellas concretar “la sujeción de los gobiernos locales y municipales”.²⁹ Sabemos que durante ese tiempo, los ayuntamientos dejaron de ejercer su autonomía, como una facultad natural y necesaria de los gobiernos de los pueblos. Quizá por ello se piensa que, en los hechos, la función educativa pasó a un segundo plano.

Al respecto, sostiene Mariana Terán, que la educación en el periodo centralista no dejó de ser importante, pues continuaban ejerciéndose las responsabilidades escolares de parte del gobernador en turno y de los prefectos de los distritos. Ellos asumían la función de cuidar que no “faltaran escuelas de primeras letras con maestros y maestras de moral sana y buena conducta”.³⁰ El prefecto vigilaba que los niños concurrieran con puntualidad todos los días a las escuelas de primeras letras. De igual forma, se determinó que las juntas departamentales cumplieran con la atribución de dotar de fondos a la enseñanza pública, los fondos provendrían de los propios y arbitrios, “donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones, donde falten”, con el objeto de solventar los requerimientos escolares.³¹

Entonces, desde esta postura, la función educativa de los ayuntamientos durante el centralismo, continuó con el apoyo, vigilancia y el “cuidado general de la educación”. Los resultados fueron un crecimiento de alumnos de 5 929 a 6 633, incluso sin considerar a los estudiantes del partido de Aguascalientes, cuya separación de Zacatecas se efectuó en 1835.³² Con todo, la diferencia entre el primer federalismo y el régimen centralista en Zacatecas lo encontramos en el número de escuelas, pues en 1849 solo se registraron 13 unidades más, respecto a la cantidad de unidades de los años treinta. En este mismo año las escuelas “particulares tuvieron un severo decremento

entre las que había en 1826 y las registradas en 1849, al pasar de 136 a 94”.³³

Hubo otra diferencia importante. En el periodo de *Tata Pachito*, la ley educativa si bien señalaba que la responsabilidad principal recaía en los ayuntamientos, con la supervisión directa del jefe político y del gobierno del estado, al mismo tiempo, el interés escolar del gobierno se orientó hacia los sectores populares, incluyendo la formación técnica, con contenidos orientados hacia las artes y los oficios. La fundación de dos academias de dibujo, en la capital y en Aguascalientes, lo confirman, son una muestra del compromiso gubernamental con el trabajo manufacturero, el que se consideraba moralizador entre los niños y jóvenes en condiciones precarias.³⁴

Pequeños matices en el ramo educativo entre el primer federalismo y el centralismo. Aquí sostenemos que la hipótesis de Mariana Terán, acerca de que hubo un avance, por relativo que haya sido este, entre 1831 y 1838, con crecimiento de escuelas, preceptores, matrícula y aumento del presupuesto escolar, es válida. “La república central no fue, contra lo que pudiera pensarse, un obstáculo para interrumpir este proceso”.³⁵ Es verdad, requerimos ampliar y sustentar, con nuevos datos, el periodo entre 1836 y 1848, incluso, profundizar sobre las implicaciones políticas, económicas y educativas tras la separación de Aguascalientes como partido del estado de Zacatecas; analizar con mayor detalle cómo incidieron los cambios territoriales en el imaginario social y en el plano político, por la disminución del número de escuelas, estudiantes, preceptores y recursos económicos.³⁶

En la discusión historiográfica debemos considerar también el análisis de Sonia Pérez Toledo, quien sostiene que el desarrollo de la instrucción primaria durante el periodo centralista, se interrumpió. Luego, continuó su crecimiento en la segunda mitad del siglo XIX, al restablecerse el “Plan General de Enseñanza Pública” de 1831 y del federalismo como forma de gobierno.³⁷ Por su parte, Leonel

²⁹ Miriam Moreno, “Autonomía, alianza y dependencia...”, p. 43.

³⁰ Mariana Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro...*, p. 368.

³¹ *Ibidem*, p. 368.

³² *Ibidem*, pp. 368-369.

³³ Leonel Contreras, “La primera enseñanza...”, p. 221.

³⁴ René Amaro, *La educación popular...*, p. 135.

³⁵ Mariana Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro...*, p. 368.

³⁶ *Ibidem*, p. 369-372.

³⁷ Sonia Pérez Toledo, “Nuevo país, nuevos hombres. La instrucción pública en Zacatecas”, *Signos*. Anuario de Humanidades, Año X, (1996), pp. 279-314; y “La instrucción

Contreras ha considerado que, “en el régimen centralista y durante la junta departamental de Zacatecas, la instrucción pública no registró avances”.³⁸ Por otro lado, las voces de personajes como la del gobernador Manuel González Cosío, en su *Memoria de gobierno* de 1849, registraba el retroceso de la enseñanza pública, en particular de las escuelas primarias³⁹. En cambio, las segundas letras o instrucción secundaria, que se ofrecía en el Instituto Literario, había sido favorecida “durante los 10 años de república central, con toda preferencia a las escuelas primarias y aún con perjuicio de estas, pues de los fondos públicos se ha ministrado la mitad del 15 por ciento con que los fondos municipales contribuyen para el fondo general de enseñanza”.⁴⁰

No obstante, podemos concluir, aunque con las reservas del caso, que el régimen centralista en Zacatecas, no representó del todo una ruptura del proceso educativo liberal y federalista orientado a la formación, ciudadanización y moralización de los sectores populares, que había comenzado a mostrar avances manifiestos desde el gobierno de *Tata Pachito*.

REFLEXIONES FINALES

El liberalismo constitucional del que abrevó el primer federalismo en Zacatecas databa de la Constitución de Cádiz y se expresó en un municipalismo que sirvió de base al “espíritu público y a la libertad de los pueblos”.⁴¹ La instrucción estuvo en manos del ayuntamiento durante el primer federalismo hasta el centralismo. El proyecto Quintana de 1814 que estableció la enseñanza pública, gratuita y libre, incidió en los ayuntamientos para que sirvieran de base en

pública en Zacatecas...”, pp. 49-85.

³⁸ Leonel Contreras, “La primera enseñanza...”, p. 221.

³⁹ Mariana Terán, *Bosquejo de un inmenso cuadro...*, p. 373.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ Mariana Terán, “El estudio del federalismo mexicano desde las regiones. Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos”, *Naveg@merica*. Revista electrónica, n.º 25, (2020). Disponible en: <http://revistas.um.es/navegamerica> (Consultado el 2 de mayo de 2024).

el sostenimiento de escuelas, maestros y materiales escolares. En el “Plan General de Enseñanza Pública” de 1831 se ratificó esta facultad de los gobiernos de los pueblos, pero siempre frente a la rígida “sujeción política” de los ayuntamientos a los designios de su gobernador y sus legisladores liberales. El federalismo que operó al interior de los estados, estaba “lejos de afirmar la vocación liberal de la que presumían, su actuación iba en franco detrimento del espíritu público y de libertad de los pueblos...”.⁴²

En el caso de la instrucción pública la opresión de la voluntad municipal se expresaba en la exacción del 15 por ciento de sus propios y arbitrios para sostener las escuelas de primeras letras, con el pretexto de conformar el fondo de instrucción pública impuesto desde el gobierno del estado. Aquí el discurso liberal mostraba sus límites, “al comprobar que los agravios de los poderes soberanos de la entidad venían a condensar los males de los pueblos sujetos”,⁴³ anclados a una república, primero federal y luego centralista.

El centralismo representó un proceso de esfuerzo y búsqueda por encontrar una mejor fórmula de gobierno republicano. “Una república, pero con expresión central, podría representar una mejor fórmula después de los desórdenes y excesos del federalismo”.⁴⁴ Sin embargo, para Leonel Contreras, “El régimen centralista despojó a Zacatecas de buena parte de su erario e impidió que los ayuntamientos cobraran sus propios impuestos, siendo el gobierno central el encargado de fijarlos y recaudarlos”.⁴⁵ El resultado fue mayores problemas a los ayuntamientos, por falta de recursos económicos, para dotar a las escuelas de materiales escolares, sostenimiento de las mismas y pago de salarios a los maestros.

Quizá por ello Luis de la Rosa, en 1851, planteó con claridad que para mejorar la suerte del estado de Zacatecas se requería partir “desde abajo”, desde la administración municipal, lo que marcaba una diferencia sustancial con el gobierno de Francisco García Salinas y el régimen centralista. La tendencia a restarle autonomía y sujetar

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Leonel Contreras, “La primera enseñanza...”, p. 204.

a los municipios durante el primer federalismo local y en el propio centralismo requería replantear la función municipal. De la Rosa, como buen liberal, concebía al federalismo sustentado en la autonomía municipal, un componente propio de la libertad individual. Por ello, su idea era lograr que no hubiera una sola población, por pequeña que fuera, sin escuelas de niños y niñas, una biblioteca y una academia de dibujo para las artes industriales, que no dejaran de ser atendidas por los municipios.⁴⁶ Tal era su afán.

⁴⁶ Luis de la Rosa Oteiza, *Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del estado de Zacatecas*, Juan Murphy y CIA., Impresor Librero, Baltimore, USA, 1851, p. 21.

LOS RITUALES CÍVICOS SEPTEMBRINOS DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO

Flor de María Salazar Mendoza
Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Sergio Alejandro Cañedo Gamboa
El Colegio de San Luis

La tarde-noche del 16 de septiembre de 1823 los habitantes de la ciudad de San Luis Potosí acudieron a la plaza principal y calles aledañas para ser partícipes en la primera celebración de la independencia; el evento fue de luz y sonido, de “efectos especiales”,¹ se escucharon toques de dianas, repiques de campanas, música de orquestas, el cielo se iluminó con fuegos artificiales, hubo además un solemne *Te Deum*. Las actividades estuvieron encabezadas por el gobernador del estado, el presidente del ayuntamiento, miembros del clero, burócratas y destacados miembros de la élite política y económica. Al día siguiente, en la iglesia de la parroquia se rindieron honras fúnebres a los héroes caídos: Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, José María Morelos y demás víctimas anónimas inmoladas quienes durante once años lucharon por la independencia. A partir de aquel septiembre de 1823 comenzaron a organizarse en San Luis Potosí los actos para conmemorar la independencia nacional.

Las características del protocolo de la celebración de las fiestas de la independencia (las cuales llamaremos también septembrinas) durante la primera república federal tuvieron su inspiración y modelo a seguir, en algunas funciones civiles y religiosas que se realizaban tradicionalmente y con toda solemnidad en la Nueva España. Si bien se inspiraron en varias celebraciones novohispanas, es necesario advertir que en la era republicana surgen innovaciones y elementos

¹ Solange Alberro, “Los efectos especiales en las fiestas virreinales de Nueva España y Perú”, *Historia Mexicana*, 53.9 (2010), pp. 855-856.